



**ACUERDO N° 035
(DICIEMBRE 19 DE 2.001)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADOPTAR ACCIONES ORIENTADAS AL SANEAMIENTO FISCAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BELLO”.

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la C.P. y la ley 136 de 1.994 y la ley 617 de 2.000.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Conceder al señor Alcalde Municipal autorización especial para contratar nuevos empréstitos y/o reestructurar las deudas vigentes, sustituir garantías, otorgar contragarantías en forma amplia, celebrar los encargos fiduciarios necesarios para el manejo de las rentas en las condiciones que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tendientes a la realización del Ajuste Fiscal en el Municipio de Bello, en los términos establecidos en la ley 617 de 2.000, el Decreto 192 del 7 de febrero de 2.001, lo mismo que lo previsto en la resolución 0320 del 27 de febrero de 2.001.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder al señor Alcalde Municipal autorización para efectuar las operaciones presupuestales pertinentes en el presupuesto de Rentas y Apropriaciones de la Vigencia Fiscal de 2.001, tales como las adiciones, disminuciones, aplazamientos, créditos y contracréditos, en las condiciones que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tendientes a la realización del Ajuste Fiscal en el Municipio de Bello, en los términos establecidos en la ley 617 de 2.000 y sus normas complementarias.

R1 Epm
dic-20-2001

“ Un Concejo de gente buena, comprometido con Bello ”

ARTICULO TERCERO: Conceder al señor Alcalde Municipal autorización para efectuar las operaciones pertinentes en la planta de cargos del Municipio de Bello, para buscar su reestructuración, tales como la supresión, fusión, modificación, creación de funciones, cargos, plazas, organismos y dependencias, en las condiciones que determine el Ministerio de hacienda y Crédito Público, tendientes a la realización del Ajuste Fiscal en el Municipio de Bello, en los términos establecidos en la ley 617 de 2.000 y sus normas complementarias. Igual autorización se concede a las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas del Orden Municipal, como lo son el IMPES, Deporbelo y las empresas sociales del estado.

ARTICULO CUARTO: Conceder al señor Alcalde Municipal autorización para suspender la destinación que recae sobre los recursos propios de destinación específica dados por el Acuerdo Municipal para los entes descentralizados con excepción de los valores de los mismos que se encuentran comprometidos mediante titularización, contrato o convenio y en tanto éstos se ejecutan.

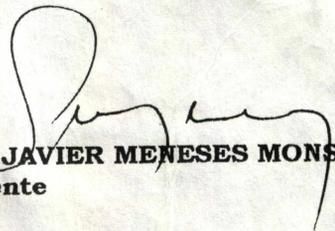
ARTICULO QUINTO: Conceder al señor Alcalde Municipal autorización para reorientar el uso de los recursos por el tiempo que sea necesario y hasta la concurrencia de los mismos, a la financiación del programa de saneamiento fiscal y financiero, de acuerdo a las prioridades que éste establezca.

ARTICULO SEXTO: Conceder al señor Alcalde Municipal autorización para efectuar los ajustes presupuestales que sean necesarios por efecto de la suspensión de las destinaciones específicas incorporadas en el presente Acuerdo y para destinar dichos recursos al saneamiento fiscal y financiero, conforme a lo establecido en la ley 617 y sus normas complementarias.

ARTICULO SEPTIMO: El término de vigencia del presente Acuerdo es de tres (3) meses.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil uno (2.001).


JAIME JAVIER MENESES MONSALVE
Presidente


DIEGO MAURICIO MAYA CORREA
Secretario

POS-SCRIPTUM: El presente Acuerdo fue sometido a dos debates en distintas fechas y en cada una de ellas fue aprobado.


DIEGO MAURICIO MAYA CORREA
Secretario

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente Acuerdo que su original y quince copias, fueron enviadas a la Alcaldía Municipal para su sanción, hoy veinte (20) de diciembre de dos mil uno (2001).


DIEGO MAURICIO MAYA CORREA
Secretario

Recibí Enero 09 / 2002
D. Hugo Haya 2:45 P.M.
137

**DECRETO 014
DEL 8 DE ENERO DE 2002**

"Por medio del cual se corrige un yerro en el texto del Acuerdo 035 de diciembre 19 de 2001, por la cual se conceden facultades al Alcalde municipal para adoptar acciones orientadas al saneamiento fiscal y fortalecimiento institucional del Municipio de Bello".

El Alcalde Municipal de Bello, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la ley 136 de 1994 y el art. 4 de la ley 4 de 1913, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación radicada el 20 de diciembre de 2001, se sometió a sanción municipal el proyecto de acuerdo municipal "Por la cual se conceden facultades al Alcalde municipal para adoptar acciones orientadas al saneamiento fiscal y fortalecimiento institucional del Municipio de Bello".

Que en diciembre 21 de 2001, quedó sancionado el Acuerdo mencionado bajo el No. 35 de diciembre 21 de 2001.

Que luego de revisado el informe de la Comisión de Asuntos Económicos, donde se dio aprobación en primer debate al Acuerdo citado, se encontró que el término de vigencia del mismo fue hasta el 30 de junio de 2002 al igual que en el texto final aprobado por la Honorable Corporación, que no tuvo modificación alguna; Y en el texto del acuerdo 035 de 2001, se describe un termino de tres (3) meses, contrariando la voluntad del Honorable Concejo.

Que el artículo 45 de la ley 4 de 1913, sobre Régimen Político y Municipal señala que: "Los yerros caligráficos o tipográficos en las citas o referencias de unas leyes a otras no perjudicarán, y deberán ser modificados por los respectivos funcionarios, cuando no quede duda en cuanto a la voluntad del legislador".

Que el artículo 8 de la ley 153 de 1887, regula la institución de la Analogía para significar que cuando no exista norma expresa que regule un hecho de trascendencia jurídica se debe acudir a las leyes o normas que regulen casos o materias semejantes.

Por lo anterior, es necesario corregir el artículo 7 del acuerdo 035 de 2001, por cuanto es claro que la voluntad del Concejo Municipal, era el de darle un término de vigencia a dicho acuerdo hasta el 30 de junio de 2002.

DECRETA

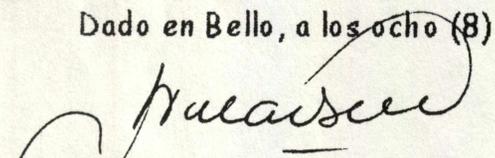
Artículo 1: Corrijase el artículo 7 del Acuerdo 035 de 2001 "Por la cual se conceden facultades al Alcalde municipal para adoptar acciones orientadas al saneamiento fiscal y fortalecimiento institucional del Municipio de Bello", el cual quedará como a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO SÉPTIMO: El término de vigencia del presente acuerdo es hasta el 30 de junio de 2002".

Artículo 2: Publíquese y Cúmplase el texto completo del Acuerdo 035 de 2001, con la corrección que se establece en el presente decreto.

Artículo 3: Remítase el presente decreto al Despacho del Señor Gobernador, para que ejerza la revisión del mismo, de conformidad con la ley 136 de 1994.

Dado en Bello, a los ocho (8) días del mes de Enero de 2002.


RODRIGO VILLA OSORIO
Alcalde Municipal